



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de marzo de 2021.

DEIA-DEEIA-AC-0052-2403-2021

Señor  
**RAFAEL SABONGE**  
Representante Legal  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De <u>DEIA-DEEIA-AC-0052-2403-2021</u>	
Fecha: <u>25/03/2021</u>	Hora: <u>9:46 AM</u>
Notificador: <u>Sabonge Abonyo</u>	
Notificado: <u>Tobías Piñera</u>	

Señor Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECÍFICAMENTE CALLES A, B, C, D, E, F, G, H, I, J DE VISTA HERMOSA Y LA CALLE LAS DELICIAS, PROVINCIA DE COCLÉ**" a desarrollarse en el corregimiento de Penonomé, distrito y provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. *De acuerdo a las consideraciones técnicas emitidas por el MINISTERIO DE CULTURA a través de Nota nº122-2021 DNPC/MiCultura en la que mencionan que "... la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológico que sean productos de los Estudios de Impacto ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas" solicitan lo siguiente:*
  - a. Señalar en el plano a escala y georreferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección superficial (recorrido realizado por el profesional idóneo).
  - b. Anexar tabla con las coordenadas UTM (Datum WGS 84) de la prospección superficial realizado por profesional idóneo.
2. *De acuerdo a los comentarios emitidos por la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente menciona que "Si el estudio a Foja 14 indica que incluye la construcción vial de un recorrido en el cual cruza una fuente de agua fluvial representativa la cual es el río Zaratí, ... En la foja 80 el EsIA, declara que no aplica la presentación de caudales... De la foja 42 a la 45 del EsIA, se presenta el cuadro de*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855



*georreferenciación, de obras dentro del alineamiento de la rehabilitación de las calles A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, de Vista Hermosa y la Calle Las Delicias... ” Por lo que se solicita:*

- a. Aclarar el tipo de infraestructura hidráulica que se construirá sobre dicha fuente (río Zaratí).
  - b. Mencionar de donde obtendrán el agua para mantener las áreas húmedas con el fin de evitar la emisión de partículas de polvos y el caudal requerido para esta actividad.
  - c. Indicar en medidas, cuanto será la profundización y excavación de los cauces mencionados en la página 113 del estudio y la disposición final de este material.
  - d. Explicar de qué manera se obtendrán el dimensionamiento de la estructura que cruzará el río Zaratí, si dentro del EsIA no se contempla el análisis de caudales de dicha fuente.
  - e. Presentar en formato digital (disco compacto) el archivo DWG o KML o en segunda instancia un mapa a escala menor, que permita una mejor interpretación de las obras proyectadas dentro del alineamiento de las calles a rehabilitar.
3. De acuerdo a las observaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental a través de nota dipa-019-2021, menciona lo siguiente: “Hemos observado que, este ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final se presenta de manera incompleta y deficiente, por lo que requiere ser mejorado significativamente en los siguientes aspectos:
- a. Deber ser valorados monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con importancia ambiental significativa y grado de perturbación medio y alto, así como los impactos con importancia ambiental moderada y grados de perturbación altos; indicados en el Cuadro 21 (páginas 115 a 118) del Estudio de Impacto Ambiental. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto.
  - b. Elaborar una matriz o flujo de fondo donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los beneficios sociales del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento, y los costos de gestión ambiental. Anexo se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de fondo del proyecto.
  - c. Se recomienda que el flujo de fondo se construya para un horizonte de tiempo igual o superior a 10 años.



**Anexo – Estructura del flujo de fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales de proyectos de inversión, mediante Análisis Beneficio – Costo. Estudios de Impacto Ambiental Categoría II**

BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	...t	
	BALBOAS										
<b>1. BENEFICIOS</b>											
1.1 Ingresos por venta de productos o servicios											
1.2 Valor monetario de impactos sociales positivos											
1.3 Valor monetario de impactos ambientales positivos											
1.4 Otros beneficios											
<b>2. COSTOS</b>											
2.1 Costo de inversión											
2.2 Costos de operación											
2.3 Costos de mantenimiento											
2.4 Costos de la gestión ambiental											
2.5 Valor monetario de impactos ambientales negativos											
2.6 Valor monetario de impactos sociales negativos											
2.7 Otros costos											
<b>FLUJO NETO ECONÓMICO</b>											

4. En la página 56 del EsIA, punto. 5.4.2. Fase de Construcción/Ejecución, menciona que *"Depósitos y Almacenamiento de Materiales: No se debe almacenar materiales en zonas marginales a la construcción del Proyecto, todos los materiales almacenados deberán ser colocados de manera que mantengan su calidad al momento de su uso..." Por lo que se solicita:*
  - a. Indicar si estos depósitos se encuentran dentro del área de botadero.
  - b. En caso de encontrarse fuera del área de botadero deben aportar lo siguiente:
    - Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
    - Presentar las coordenadas de ubicación del área de depósito e indicar la superficie.
5. En la página 80 del EsIA, puntos 6.6.1.a Caudales, 6.6.1.b. Corrientes, Mares y Oleajes, y 6.6.2. Aguas Subterráneas, 6.6. 2.a., estos puntos no son desarrollan, sin embargo, dichos puntos son parte de Los Contenidos Mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, los que deberán presentar una justificación general del porque no aplica para este proyecto.
6. En la página 79 del EsIA, punto 6.6. Hidrología, se menciona lo siguiente "La Construcción Vial que se planifica desarrollar en su recorrido de 8.85 km cruza una fuente de agua fluviales representativa, Río Zaratí, perteneciente a la Cuenca 134 denominada Río Grande.", además en la página 41 indica que "... se pretende canalizar

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855



*correctamente las aguas pluviales y fluviales, conformar y mixturar material selecto y capa base e imprimir asfálticamente, empleando la señalización respectiva en todas sus etapas con las medidas de mitigación, prevención y compensación ambiental oportunas y propias según la actividad." Por lo que se solicita:*

- a. Presentar los análisis de calidad de aguas, de las fuentes en las cuales van a realizar obras civiles.
7. En la página 89 del EsIA, punto 7.2. Características de la Fauna se menciona lo siguiente “Se identificaron especímenes de los principales grupos de fauna silvestre, mamíferos, aves, anfibios, reptiles, macro invertebrados y de la Clase Insecto.” Sin embargo, en el EsIA, nos hace referencia a la metodología utilizada para identificar el grupo de Macroinvertebrados como tampoco en el cuadro N°14 Fauna registrada de la página 90 a la 92 del EsIA, no se hace referencia a resultados obtenidos. Por lo que se solicita:
  - a. Presentar la metodología utilizada para identificar el grupo de los Macroinvertebrados.
  - b. Actualizar el cuadro 14 con los resultados obtenidos.
  - c. Presentar las medidas de mitigación al impacto alteración temporal de la Biota acuática.
8. En la página 101, punto A. Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, se menciona que “se les comunicó sobre el proyecto a la alcaldesa de Penonomé Lic. Paula González, El representante de Penonomé Lic. Juan Meléndez y el Juez de Paz de Penonomé Lic. Rómulo Pinzón (ver notas en los anexos)”, sin embargo, en la página 104, punto E. Aporte de los actores claves se menciona que “En este caso Juez de Paz, representante del Corregimiento de Penonomé y alcaldesa de Penonomé Los cuales, aportaron información valiosa para el levantamiento de la Participación Ciudadana de este Estudio de Impacto Ambiental;...” No obstante, no se evidencia en el EsIA, de qué manera aportaron esta información (encuesta y/o entrevista, entre otras). Por lo que se solicita:
  - a. Presentar evidencia que aportaron los actores claves en la Participación ciudadana al referido proyecto.
9. En la página 115 a la 118, punto 9.2.3. Jerarquización de impactos /cuadro 21. Se presentan en la sección de IMPACTO algunas acciones a realizar por el desarrollo del proyecto, sin embargo, estos no son impactos (p.e., extensión de la vida útil de la infraestructura, entre otros ...) Por lo que se solicita:
  - a. Adecuar las actividades descritas como impactos en el Cuadro 21.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855



10. En la foja 28 del expediente administrativo, se presenta el Registro Público de la finca No. 1268, código de ubicación 2501, donde se indica que se ubica en el corregimiento de **Penonomé**, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, el cual será utilizado para patio de almacenamiento y reparación de equipos, acopio de materiales y uso de botadero, igualmente en la página 34 del EsIA, se menciona "*El desarrollo de este Proyecto posee una longitud de 8.85 Km. Iniciando el Kilómetro cero (0) en la intersección de la calle vía La Pintada y Terminando en Calle J Vista Hermosa El Tramo de rehabilitación de calle de Las Delicias inicia en la 0K +00 Calle atrás de la Iglesia de Penonomé y termina en el Poblado de Las Delicias Final, ambos pertenecientes al Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé*". Sin embargo, a través del MEMORANDO-DIAM-0225-2021, se verifica las coordenadas del EsIA por la Dirección de Información Ambiental, del Ministerio de Ambiente, donde señala que el proyecto se ubica en el corregimiento de **Penonomé y Cañaveral**, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, por lo que debe:

- a) Aclarar si el proyecto se localiza en ambos corregimientos Penonomé y Cañaveral o solo en uno. En caso de presentar los avisos de consulta pública (periódico, fijado y desfijado), se deberá tomar en cuenta la localización exacta del proyecto.
- b) Justificar mediante documentación (coordenadas, división de corregimientos, otros) la ubicación exacta del proyecto (corregimiento) donde se pretende desarrollar el proyecto.

11. La Dirección Regional de Coclé, mediante informe técnico de inspección DRCC-II-062-2021, señala lo siguiente "*que al momento de la inspección el promotor, señaló que el material selecto será obtenido del Cerro Gordo, dicho lugar actualmente presenta un proceso administrativo*". Sin embargo, en la página 58 del EsIA punto 5.4.2. Fase de Construcción/Ejecución, se menciona "*Para este proyecto la empresa se suplirá de material selecto y capa base de la cantera propiedad de la empresa MACASA ubicado en Toabre la cual cuenta con los permisos correspondientes*", por lo que debe:

- a) Aclarar el cual será el sitio donde se suplirá el proyecto de material de préstamo.
  - 1) Indicar si dicho sitio cuenta con alguna herramienta de gestión ambiental.
  - 2) Presentar coordenadas de localización de dicho sitio.
- b) Al momento de la inspección la empresa contratista indicó, que el área de servidumbre del proyecto es de seis (6) metros. Sin embargo, en la página 12 del EsIA punto 2.3. Síntesis de Características del Áreas de Influencia, se menciona "*La influencia directa de la obra vial que se planifica desarrollar se proyecta de manera geográfica sobre un área de 13.275 Has, considerando su espacio lineal*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855



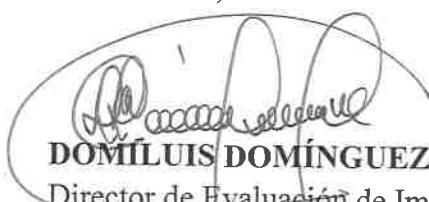
más una zona de servidumbre de 15m. y una superficie lineal de 8K+850 m", por lo que debe:

- 1) Aclarar el área de servidumbre de cada margen de carretera y total.
  - 2) Aclarar si el área de 13.275 ha, corresponde a el área de influencia indirecta del proyecto en base a su alineamiento.
- c) Se evidencio la inconformidad por parte de la comunidad, en el área del proyecto, por lo que deberá:
- 1) Presentar qué mecanismos o acercamientos el promotor realizará con las comunidades que se encuentran en el alineamiento del proyecto, para atender sus diversas inquietudes o molestias.
12. En la foja 28 del expediente administrativo, se presenta el Certificado de Registro Público, de la Finca Nc. 1268, código de ubicación 2501, localizada en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Sin embargo, el mismo fue expedido el 10 de agosto de 2017 y a la fecha se encuentra no vigente, por lo que debe:
- a) Presentar vigente el Certificado de Registro Público, de la Finca No. 1268, código de ubicación 2501.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ks/am  
xs amr



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 6 de 6

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 005**  
(De 14 de Enero de 2021)



*Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;









Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Frigencia 2 de 3



### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑÓZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Sabonge</u>
Fecha:	<u>RSV/mab/em</u> <u>29/03/2021</u>
Hora:	<u>9:46 am</u>

Rafael Sabonge V.  
Ministro de Obras Públicas



Ministerio de Obras Públicas  
A las Tres y Treinta y Una (3:30) Tarde  
de Hoy Quince (15) Enero  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a Tomas Pinzon  
el contenido de la resolución 005

Juan Martinez  
La parte NOTIFICADA  
El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
Panamá, 19 de MARZO 2021



Ministerio de Culturas Públicas  
A las Fuerzas Armadas (33) Tareas  
de Hoy Gaceta (15) Enero  
de DOS Mil Veintiuno (2021)  
Notifco a Fecci Ballesteros (2021) Diciembre  
el contenido de la Resolucion = 006 que antecede  
Notifco a Fecci Ballesteros (2021) Diciembre  
el contenido de la Resolucion = 006 que antecede  
La parte Notificada Fecci Ballesteros  
El funcionario que Notifica

Alas + Vecs + Taxis + Logistica (336) Tareas  
Ministerio de Obras Públicas  
de Hoy Ayer (15) Quedan  
de Dos Mil Viviendas (2024)  
Notifco a ALFAROS FERNANDEZ  
el contenido de la Resolucion # 006  
que antecede  
el contenido de la Resolucion # 006  
que antecede  
La parte Notificada  
EL EXCMO. M.R.T. ASES

Ministerio de Obras Públicas  
de Hoy Pizarralde (9 km)  
Miquihuacán  
(19 ) enero  
de Dos Millones  
Noticho a  
el contenido de la Resolución = 006  
que antecede  
Lázaro Núñez  
La parte Noticada  
El funcionario que firmó

**Alas Ocho y Cuatro** (8-24) **MARZO**  
Ministerio de Obras Públicas  
A las Nueve y Cuarenta (9:40) **Mostrar**  
de Hoy **Despidos** (**9:59**) **Mostrar**  
de Hoy **Despidos** (**9:59**) **Mostrar**  
Ministerio de Obras Públicas  
A las Nueve y Cuarenta (9:40) **Mostrar**  
de Hoy **Despidos** (**9:59**) **Mostrar**  
de Hoy **Despidos** (**9:59**) **Mostrar**  
Notifico a **Ruth** **Notificación** (**2024**)  
de Hoy **Despidos** (**9:59**) **Mostrar**  
**GBatista** el contenido de la Resolución # 005 que antecede